



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 24 SEP 2024

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 3232 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- El convenio denominado "**Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria**". suscrito con fecha 29 de julio de 2024, entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado "**Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria**", celebrado entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 29 de julio de 2024, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Viña del Mar, a 29 de julio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **ANDREA QUIERO GELMI**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN** persona

23 SEP 2024

jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **FREDDY RAMÍREZ VILLALOBOS** ambos domiciliado en calle Santa Laura N°567, comuna de Concón, en adelante "**La Municipalidad**" por la otra, han acordado celebrar el presente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N°174 de fecha 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**" que se constituye en un nodo que integra dos subredes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitaria y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutivez en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N°994 de 27 de diciembre de 2023**. A su vez, informa la distribución de los recursos asignados mediante **Resolución Exenta N°540 de fecha 17 de julio de 2024**, la cual modifica a las resoluciones exentas: N°150 de 19 de febrero de 2024, N°167 de 21 de febrero 2024 y N°385 de 17 de mayo 2024, todas de este Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El programa busca contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejora de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad por subtítulo 24, la suma anual y única de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)** para el financiamiento, desarrollo y cumplimiento de las siguientes actividades, de acuerdo al **Proyecto AGL Salud Mental Funcionarios APS**.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una (1) cuota única, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

#### **COMPONENTES:**

Se establecen cuatro componentes básicos para el cuidado de la salud mental funcionaria cuya combinación busca prevenir el malestar psicológico, reducir la carga de trabajo emocional, fomentar condiciones laborales dignas, apoyo social y participación comunitaria, lo cual influyen en la salud mental de las y los trabajadores de la salud. Este enfoque integral promueve el bienestar, optimiza la calidad del cuidado hacia la población y fomenta un sistema de salud sostenible y saludable. Los cuatro componentes se describen a continuación:

1. **PREVENCIÓN:** Son acciones dirigidas a identificar y abordar los determinantes sociales de la salud para establecer medidas de mitigación, como también para identificar tempranamente los factores de riesgo que puedan afectar los ambientes laborales saludables, así como implementar estrategias para mejorar las condiciones laborales y reducir el impacto de factores estresantes. Además, se busca fomentar una cultura de cuidado y salud mental en el ámbito laboral.
2. **PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO:** Busca instaurar un entorno en el que prevalezcan el respeto, la empatía y la no discriminación. Para asegurar su efectividad, se debe impulsar el cumplimiento del debido proceso, donde la gobernanza de los servicios y municipalidades desempeñen un papel fundamental al actuar como mediador en posibles conflictos y garantizar que las normas se difundan.
3. **SALUD MENTAL ORGANIZACIONAL:** Este componente se centra en el diseño e implementación de políticas y planes que robustezcan a la organización para el desarrollo de un ambiente laboral saludable, fortalezcan la salud mental, se gestionen procesos con responsabilidad organizacional y gobernanza local.
4. **PARTICIPACIÓN Y ARTICULACIÓN LOCAL:** El último componente se enfoca en la participación y la relación de las y los trabajadores con sus comunidades locales y el intersector.

<b>Financiamiento</b>	<b>Detalle</b>
<b>Compra de servicios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actividades para el cuidado individual y colectivo del funcionario/a, actividades de relatorías y capacitación. Jornadas, sistematización, mesas de trabajo para la salud mental del personal, focus group, material gráfico, videos con contenido educativo.</li> <li>- Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.</li> </ul>
<b>Compra de insumos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Materiales necesarios para el cuidado de la salud mental, uso de medicina complementaria e integrativa destinado al personal de salud, mat de yoga, Zafu, Libros, cuentos, set de papelería, artes gráficas, etc.</li> <li>- Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.</li> </ul>
<b>Habilitantes y equipamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Compras menores para habilitar o mejorar infraestructura destinada al cuidado de trabajadores/as que aporte la calidad de vida y ambientes laborales. Material didáctico de trabajo en equipo, espacios verdes para el personal de salud.</li> <li>- Otros debidamente justificados y aprobados por el SS.</li> </ul>

- **Máximo el 20% del total pueden utilizarse en gastos de alimentación.**
- **No se financiará gastos de Arriendo de local y/o traslado de funcionarios.**

**\*Remitirse a actividades del plan comunal enviado a MINSAL 2024 para dar cumplimiento.**

Relevante considerar que el Programa AGL no considera continuidad de los recursos y estos deben ser **ejecutados al 31 de diciembre de 2024.**

### **OBJETIVOS:**

#### **Objetivo General:**

Mitigar los efectos adversos de los riesgos psicosociales en el entorno laboral, promoviendo así el bienestar psicológico, la satisfacción laboral y la calidad de la atención brindada a los usuarios del sistema de salud.

#### **Objetivos del componente:**

- I. Establecer estrategias de **prevención primaria** en materia de seguridad y buen trato dentro de la comunidad, dirigidos a todo el personal de salud, con enfoque organizacional y participativo.
- II. Desarrollar estrategias de **prevención secundaria** a través de planes de actuación y sistemas de apoyo organizacional en los establecimientos de APS en articulación con redes intersectoriales y comunitarias.

**QUINTA:** Se efectuará una evaluación anual el 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del **Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal** al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, hasta el día 05 del mes de enero del siguiente año. Como también se solicitará a la comuna, los medios de verificación el cual se anexan en el presente convenio, acorde al Proyecto AGL, cronograma de planificación y finalmente informe de avance de ejecución técnico y financiero **Proyecto AGL Salud Mental funcionarios APS.**

**El plan de trabajo debe considerar una carta Gantt con fecha máxima de ejecución de los recursos al 31 de diciembre del 2024.** Cada comuna debe enviar el avance de la ejecución de recursos bimensualmente a referente técnico saludablemente Ps. Valentina Cuneo.

**SEXTA:** El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye al Municipio de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas. Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**SÉPTIMA:** El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados acto que fiscalizará a través de la Unidad de Rendiciones de la Dirección de Atención Primaria y por el Departamento de Auditoría del S.S. de ser requerido. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos que rigen por las normas establecidas en la **Resolución Exenta N°30 del 2015 de la Contraloría de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, dentro de los**

**quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la cual deberá ser ingresada a plataforma Sistema de Rendiciones SISREC de la Contraloría,** a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia entre el Servicio de Salud y la Ilustre Municipalidad.

Además, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio. Este deberá ser reintegrado en su totalidad, conforme a lo establecido en la Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre del 2023, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2024.

**OCTAVA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, será de su responsabilidad el pago efectivo de los saldos mayores a los contenidos en el presente instrumento.

Por otra parte, la I. Municipalidad, a través de su Entidad Administradora de Salud Municipal, se compromete a ejecutar el programa conforme a las cláusulas del presente convenio. Declarando conocer cada uno de los componentes establecidos a ejecutar. Obligándose con lo anterior, a realizar el gasto presupuestario en el respectivo programa, conforme a la normativa vigente. Queda expresamente prohibida la posibilidad de imputar gastos presupuestarios de otros programas de atención primaria de salud. A su turno, la I. Municipalidad, declara conocer las resoluciones Ministeriales que aprueban el programa y sus componentes.

**NOVENA:** El Servicio de Salud este acto designa administrador y coordinador a **Ps. Valentina Cuneo Correa**, quién tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto a la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio. Debiendo ser remitida toda la información de cumplimiento, solicitudes y coordinación al correo electrónico [valentina.cuneo@redsalud.gob.cl](mailto:valentina.cuneo@redsalud.gob.cl)

**DÉCIMA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficiencia el Programa, de acuerdo a la norma y regla correspondiente. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el **31 de diciembre del 2024**, por lo tanto, deberá quedar cerrado durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser reintegrados a la Tesorería General de la República, conforme lo estipula la cláusula séptima del presente convenio, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por la Directora del Servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Se podrá poner término anticipadamente al Convenio por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación del respectivo acto administrativo, el que deberá contener los fundamentos que sustentan la decisión.

**DÉCIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I. Municipalidad.

**2.- PUBLÍQUESE,** el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS**

**ALCALDE**

PMM/

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Salud Municipal.
4. Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		23 SEP 2024

MUNICIPALIDAD DE CONCON DEPTO. DE CONTROL
16 SEP 2024
RECIBIDO HORA: 16:30